



**A.R. CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE N° A.R. (Troquel T&T)

ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO  
- Consejo Directivo de Capital Federal-

DOMICILIO Carlos Calvo 1378

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1102	C.A.B.A.	C.A.B.A.

CÓDIGO DE CLIENTE

DESTINATARIO Sr. Presidente de la Nación

DOMICILIO Balcarce N°50

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
	C.A.B.A.	C.A.B.A.

**RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO**

FECHA	FIRMA DEL DESTINATARIO
HORA	
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO	
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO	SELLO OFICINA DESTINO



**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO  
- Consejo Directivo de Capital Federal-

DOMICILIO Carlos Calvo 1378

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1102	C.A.B.A.	C.A.B.A.

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

DESTINATARIO Sr. Presidente de la Nación

DOMICILIO Balcarce N°50

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
	C.A.B.A.	C.A.B.A.

---Buenos Aires, 5 de septiembre de 2018.-

---En nombre y representación del Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado, nos dirigimos a Ud. a los fines impugnar el Dto. N°801/2018 (EX-2018-43451499-APN-DNDO#JGM) de ajuste y desgaje de la Administración Pública Nacional, por resultar ello contrario a nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.-

---En primer lugar, tal y como consta de la simple lectura del referido decreto, el mismo se encuentra fundado en principios dogmáticos de la economía, en la ilegal carta de intención firmada con el FMI y como expresamente sostiene en un supuesto "...reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas en materia de reducción presupuestaria...", apartándose de los lineamientos básicos fundamentales que nuestros/as legisladores/as constituyentes han ordenado en los arts. 75 inc. 19 y 22 de la Carta Magna, motivando la declaración de inconstitucionalidad del Decreto.-

---En segundo lugar, sin perjuicio de la inconstitucionalidad manifiesta referida, el mencionado no se sustenta en fundamentos fácticos ni jurídicos, en tanto se ha diseñado en un fin de semana, no teniendo en cuenta antecedentes legales y constitucionales en materia del deber del Estado en el mantenimiento de políticas públicas, viciando cualquier decisión de nulidad absoluta e insanable.-

---En tercer lugar, el DNU carece de los requisitos previstos en la Constitución y doctrina y legislación aplicable al caso para su dictado y, de este modo, no resulta jurídicamente posible un recorte y ajuste por DNU en las políticas públicas y el trabajo estatal, en tanto vulneraría derechos constitucionales previstos en el art. 14 bis, 18, 28, 75 inc. 19 y 22 de la CN, Convenio 95 y 122 de la OIT, Tratados Internacionales de Derechos Humanos y los principios de Progresividad, Pro Hominem, de la Justicia Social y el Bienestar General.-

---En virtud de lo expuesto, venimos a impugnar el Dto. 801/2018 por resultar manifiestamente inconstitucional y lo exhortamos que se abstenga de llevar adelante las medidas anunciadas y/o cualquier otra afectación de los derechos fundamentales de los/as trabajadores/as que representamos y del pueblo argentino, todo ello bajo apercibimiento de acrecentar las acciones gremiales y legales que estimemos corresponder, y formulemos las denuncias por violaciones de los DDHH ante organismos internacionales correspondientes.-

---Queda Ud. debidamente notificado.-

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**

*[Signature]*  
LUCAS ADRIAN ABRAKAKI  
ASESORIA JURIDICA  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORXS DEL ESTADO  
DNU 2018/00  
17/18

CD936279961

*[Signature]*  
DANIEL CATALAN  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACION TRABAJADORXS DEL ESTADO  
DNU 2018/00  
2018

5- SET 2018

*[Signature]*  
CARIBIEL N. FERRERO  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL

FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



Doble por aqui

Doble por aqui